

ACUERDO GENERAL 3/2020, QUE EMITE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA MODIFICAR EL “PLAN DE CONTINGENCIA” DE ESTE TRIBUNAL, EMITIDO EL DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, Y EXTENDER EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL ACCESO A DICHA INSTITUCIÓN, DEL VEINTE DE ABRIL AL CINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto número 035, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 073, de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de administración de justicia e integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas, instituyéndose al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y extinguiéndose al Tribunal de Justicia Administrativa, que funcionaba como órgano autónomo constitucional.
2. Que en términos de los artículos 72, fracción III, y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, es un órgano jurisdiccional autónomo y que goza de independencia en sus decisiones; que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, así como lo relativo a la imposición de sanciones de los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, corresponde al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, emitir acuerdos generales necesarios para el buen funcionamiento del mismo en las materias de su competencia.
4. Que con fundamento en el artículo 79, párrafo quinto, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se establece que el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, estará integrado por la Sala de Revisión, los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa y los Juzgados de Jurisdicción Administrativa.
5. Que tomando en consideración lo anterior, el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas designó a SUSANA SARMIENTO LÓPEZ, MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ Y VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA, como Magistradas y Magistrado de la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado.
6. Que ante la emergencia que vive nuestro país ante la pandemia del coronavirus (COVID-19), es necesario atender las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, del Gobierno Federal y Estatal para evitar el contagio y propagar el virus; por lo que es necesario seguir implementando medidas para cuidar la salud no solo de los trabajadores del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado sino de todos los mexicanos, por lo que hay que seguir aplicando la sana distancia para evitar contagios, suspender eventos y reuniones colectivas, proteger a nuestros adultos mayores y sobre todo, permanecer en nuestros hogares.
7. Que tomando en consideración el Acuerdo General número 04/2020, tomado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas Estado el día

de hoy, respecto a la modificación y adición al similar 03/2020 relativo a las medidas adoptadas por esa institución dirigidas a las y los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y administrativos ante la contingencia de salud COVID-19; se hace necesario implementar medidas necesarias, idóneas y proporcionales, para garantizar el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado y de todos lo que a él acceden.

8. En atención al Acuerdo tomado en sesión extraordinaria número cinco, celebrada por el Pleno de este Tribunal, se emitió el “Plan de Contingencia” y se suspendieron actividades jurisdiccionales y administrativas, a partir del diecinueve de marzo al diecinueve de abril del dos mil veinte, reanudándose si las condiciones lo permiten, el lunes veinte de abril siguiente; por tanto esos días se consideraron como inhábiles.

9. Que el Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de marzo de 2020; y en su artículo primero, fracción I, ordenó la suspensión de actividades no esenciales del treinta de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

10. Que en sesión privada número cinco, celebrada el veintisiete de febrero del año en curso, los Magistrados integrantes de este Tribunal, aprobaron el calendario 2020 del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, el cual contiene los días inhábiles por ley y los días inhábiles aprobados por el Pleno; en los cuales se suspenden labores y no correrán términos judiciales; específicamente, el uno y cinco de mayo, considerados inhábiles por ley, además del dos y tres de mayo que al ser sábado y domingo, son días no laborables para este Tribunal.

11. Que ante la emergencia sanitaria que se considera de “fuerza mayor”, lo cual no constituye vacaciones, todos los servidores públicos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, deberán observar las nuevas medidas respecto a las actividades a desarrollar y trabajar desde sus hogares o estar pendientes y disponibles para presentarse a sus áreas de trabajo, cuando las necesidades del servicio lo requiera para atender asuntos de carácter urgente, por lo que podrán celebrarse reuniones o sesiones virtuales o presenciales; y de presentarse éstas últimas, se deberán tomar en cuenta las medidas de sana distancia, lavado frecuente de manos, saludo a distancia, uso obligatorio de cubrebocas y gel antibacterial, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, así como las indicaciones de la Secretaría de Salud.

12. Para atender cuestiones urgentes de términos constitucionales, la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno y los Juzgados de este Tribunal, deberán implementar las guardias correspondientes, exceptuándose a las personas consideradas dentro del grupo vulnerable (personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en puerperio inmediato o en lactancia, personas con diabetes o hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencia).

13. Por lo anterior, las Magistradas y Magistrado integrantes del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, consideran necesario modificar el “Plan de Contingencia” citado en el punto número 8, y en consecuencia expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL 3/2020

PRIMERO. SE MODIFICA EL “PLAN DE CONTINGENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, EMITIDO EL DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, Y SE EXTIENDE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y

ADMINISTRATIVAS, A PARTIR DEL VEINTE DE ABRIL AL CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, REANUDÁNDOSE SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN, EL MIERCOLES SEIS DE MAYO SIGUIENTE; POR TANTO, ESOS DÍAS SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES Y NO CORRERÁN TÉRMINOS.

SEGUNDO. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE SE CONSIDERA DE “FUERZA MAYOR”, LO CUAL NO CONSTITUYE VACACIONES, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEBERÁN OBSERVAR LAS NUEVAS MEDIDAS RESPECTOS A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y TRABAJAR DESDE SUS HOGARES O ESTAR PENDIENTES Y DISPONIBLES PARA PRESENTARSE A SUS ÁREAS DE TRABAJO, CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO REQUIERA PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE, POR LO QUE PODRÁN CELEBRARSE REUNIONES O SESIONES VIRTUALES O PRESENCIALES; Y DE PRESENTARSE ÉSTAS ÚLTIMAS, SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS MEDIDAS DE SANA DISTANCIA, LAVADO FRECUENTE DE MANOS, SALUDO A DISTANCIA, USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS Y GEL ANTIBACTERIAL, ESTORNUDAR O TOSER APLICANDO LA ETIQUETA RESPIRATORIA, ASÍ COMO LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

TERCERO. PARA ATENDER CUESTIONES URGENTES DE TÉRMINOS CONSTITUCIONALES, LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO Y LOS JUZGADOS DE ESTE TRIBUNAL, DEBERÁN IMPLEMENTAR LAS GUARDIAS PRESENCIALES CORRESPONDIENTES, EXCEPTUÁNDOSE A LAS PERSONAS CONSIDERADAS DENTRO DEL GRUPO VULNERABLE; **REITERÁNDOSE QUE, ADEMÁS POR LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS, AÚN NO CORREN TÉRMINOS.**

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA ENTRADA PRINCIPAL Y EN LOS LUGARES VISIBLES DEL EDIFICIO QUE ALBERGA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL MISMO.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, quienes integran el Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, quien autoriza y da fe; a los 16 dieciséis días de abril de 2020 dos mil veinte, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **RÚBRICAS**.-----

CERTIFICACIÓN. La suscrita Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, certifico y hago constar, que la presente foja corresponde al Acuerdo General número 03/2020, aprobado el dieciséis de febrero de dos mil veinte, por el Pleno de este Órgano Colegiado, mediante el cual modificaron el “Plan de Contingencia” de este Tribunal, emitido el dieciocho de marzo del presente año, y extendieron el periodo de suspensión de labores y el acceso a dicha institución, del veinte de abril al cinco de mayo del presente año, ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19) en México; y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, quienes integran el Pleno de dicho Tribunal. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días de abril de dos mil veinte. **RÚBRICA**.-----

COTEJADO